



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

REF: 08-638-31-89-002-2021-00014-00 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALBERTO MERCADO SARMIENTO

DEMANDADO: ORLANDO CELIN BLANCO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE DOMINGO CELIN BLANCO, SEÑORES CARLOS ALBERTO CELIN VALENCIA Y JOSE DOMINGO, ALBERTO MARIO, KELY JOHANA DAYANA PATRICIA Y ALEXANDER CELIN GONZALEZ

INFORME SECRETARIA, Señor juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que está pendiente impulso procesal por parte del actor. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, septiembre 19 de 2022 SECRETARIA.

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto lo anterior informe secretarial que antecede, en el presente proceso se procederá a requerir a la parte demandante, a fin que materialice las medidas cautelares decretadas, a efectos de que cumpla con la carga procesal que le corresponde, se le concede un término de (30) días para que aporte al Juzgado la constancia de haber cumplido con su carga, con la advertencia de que si no realiza el trámite correspondiente y cumpla con esa carga procesal, se tendrá por desistidas las mimas tal como lo establece el Art. 317 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que materialice las medidas cautelares decretadas, so pena de desistimiento tácito de estas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920da3a8828eaea9b8bd674ed952525f70209660208cbbedfd1327b19faf28c57**

Documento generado en 26/09/2022 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>